



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO

La necesidad de efectuar la obra de cordón cuneta en las calles de nuestra ciudad que aun no cuentan con dicha obra de infraestructura urbana y;

CONSIDERANDO

Que la obra en cuestión, es de imperiosa necesidad y que resulta necesario ir ejecutando el mismo dentro de las posibilidades presupuestarias del municipio y de los frentistas;

Que así pues, corresponde determinar las calles en donde se ejecutará dicha obra y consecuentemente proceder a realizar las acciones respectivas tendientes a su ejecución;

Que conforme a la totalidad de presupuestos obtenidos de empresas dedicadas a la ejecución de la obra que se menciona en la presente, se estableció que el precio actual de metro lineal de cordón cuneta es de pesos tres mil ciento ochenta y siete (\$ 3.187) el que deberá ser indexado de acuerdo al índice de la construcción vigente al momento del comienzo de la obra.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1.- DISPÓNESE la ejecución de la obra Cordón Cuneta para las siguientes calles:



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  www.municipiosantarosa.gob.ar  Córdoba 242

Barrio Santa Rosa del Río:

- Avenida Rio Suquia desde Dr. Vitale hasta Segundo Sombra;
- Segundo Sombra desde Talamuchita hasta Rio Suquia.-

Barrio Villa Strada:

- El Diamante;
- El Benteveo;
- El Colibrí;
- Martin Pescador;
- Piquito de Oro;
- El Zorzal;
- La Brasita;
- El Mirlo;
- El Tordo;
- Los Halcones entre El Diamante y El Colibri;
- Las Tacuaritas desde Los Gorriones hasta Camino de Los Horneros;
- Los Gorriones desde El Diamante hasta Las Tacuaritas.-

ARTÍCULO 2.- Las obras que por la presente se instrumentan se declaran de **UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO.**

ARTICULO 3.- Las obras a que se refieren el Art. 1 serán ejecutadas por Administración y/o mediante las contrataciones que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, dentro del marco de lo que establece la Ordenanza General de Presupuesto del presente ejercicio.-



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  www.municipiosantarosa.gob.ar  Córdoba 242

ARTICULO 4.- FIJASE el metro lineal de cordón cuneta en la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 3.187)** la que deberá ser indexada de acuerdo al índice de la construcción vigente al momento del comienzo de la obra.-

ARTICULO 5- Cualquiera sea la forma de ejecución, el propietario frentista abonará el importe que demandará la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente sistema: CONTADO Y HASTA TRES CUOTAS, SIN INTERÉS; hasta en seis (6) cuotas, cinco por ciento (5%) de interés; hasta doce (12) cuotas con un recargo del uno por ciento (1,5%) mensual.-

Los Jubilados y Pensionados con vivienda única que estén exentos total o parcialmente de las tasas de servicios a la propiedad, lo estarán en el mismo porcentaje para el pago de la presente obra conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria del año en curso.-

ARTICULO 6.- El inicio de las obras será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quién analizará prioridades y el momento de la ejecución de cada uno de los tramos previstos en esta Ordenanza, debiendo notificar a los mismos mediante notificación simple.

ARTICULO 7.- Habilítese el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la OBRA a que se refiere esta Ordenanza, que permanecerá abierto a disposición de los propietarios de los inmuebles comprendidos en las zonas descriptas, por el termino de quince (15) días corridos a partir de la promulgación de la presente, en el local municipal ubicado en calle Córdoba 242, en el horario de atención al público. En dicho Registro los propietarios que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 40% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedara automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- La Dirección Técnica será ejercida por el profesional que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 9.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida que se determine a tal fin.-

ARTICULO 10.- DEROGUESE toda Ordenanza cuyo contenido se oponga al de la presente.-

ARTICULO 11.-: Comuníquese, publíquese, dese al boletín municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, Mayo 20 de 2021.-

ORDENANZA N° 1830/2021

Dado en la sala de sesiones del concejo deliberante, según consta en acta n° 1511 de fecha 20 de Mayo 2021.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA